



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C

Pza. de la Constitución, nº 6

Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

2023/403004/955-012/00001

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023**

ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Concejales:

D. José Luis Vázquez Guzmán.

D. Manuel Jesús García Escamilla

Secretaria-Interventora:

D^a. M^a de los Ángeles Vázquez Pérez

Reunidos en Canjáyar, a día 10 de Julio de 2023, siendo las 9:00 horas se reúnen, en el Salón de Alcaldía de esta Casa Consistorial, a objeto de celebrar la SESIÓN número 1 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcaldesa de este Ayuntamiento D^a Antonia de los Ángeles Urrutia Abad, con asistencia de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, designados por Decreto de Alcaldía 157/2023, de fecha 27 de junio de 2023, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por la S^a. Alcaldesa mediante Decreto 157/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple el quórum legal para su celebración, por la Presidenta se declara válidamente constituida y se abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR.

SEGUNDO. ACEPTACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCADÍA MEDIANTE DECRETO 158/2023, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/10.

CUARTO. USO DE LA NAVE VIVERO DE EMPRESAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR.

Por la S^a Secretaria se informa que mediante acuerdo nº6 del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se acordó la constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Canjáyar, fijándose la periodicidad de sus sesiones ordinarias, todos los lunes a las 9:00 horas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KP9Ko5E1ZxIAIAwW1hT5OA==	Firmado	11/07/2023 08:20:18
Firmado Por	Firmado	11/07/2023 07:45:31
Observaciones	Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KP9Ko5E1ZxIAIAwW1hT5OA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Asimismo, mediante el Decreto de Alcaldía 157/2023, de fecha 27 de junio, se nombran los concejales que van a ser miembros de la Junta de Gobierno Local.

Asistiendo el quorum establecido se declara por la S^a. Alcaldesa constituida la Junta de Gobierno Local de Canjayar.

SEGUNDO. ACEPTACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA MEDIANTE DECRETO 158/2023, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023.

Por la S^a. Secretaria se informa del Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se realiza delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que se transcribe literalmente:

“Visto que una vez constituida la Corporación, en fecha 26 de junio de 2023 se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 157/2023, de fecha 27 de junio se designaron los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de Secretaria y considerando que son competencias propias del a Junta de Gobierno Local la Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y por delegación las atribuciones que le sean delegadas por la Alcaldía u otro órgano municipal.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos, salvo en materia de Personal y Servicios Sociales; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Código Seguro De Verificación	KP9Ko5E1ZxIAIAw1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	11/07/2023 08:20:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	11/07/2023 07:45:31
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KP9Ko5E1ZxIAIAw1hT5OA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

e) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, con excepción de los contratos menores y los que correspondan al Pleno.

g) El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, así como las liquidaciones de las tasas e impuestos establecidas para las mismas.

h) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, con excepción de los contratos menores.

i) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 100.1 LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, con excepción de los derechos funerarios.

j) La solicitud de subvenciones cuando su importe sea superior a los establecidos en el art. 118 LCSP para los contratos menores.

k) La aprobación de los Convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía.

SEGUNDO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica del Ayuntamiento www.canjayar.es.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

QUINTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KP9Ko5E1ZxIAIAw1hT5OA==	Firmado	11/07/2023 08:20:18
Firmado Por	Firmado	11/07/2023 07:45:31
Observaciones	Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KP9Ko5E1ZxIAIAw1hT5OA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Los miembros de la Junta de Gobierno se dan por enterados y aceptan expresamente la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/10.

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la propuesta de aprobación de facturas:

“Vista la relación de facturas número F/2023/10 que incluye las facturas pendientes de pago que se relacionan como anexo, correspondientes a gastos del ejercicio que obedecen a servicios, obras y/o suministros efectivamente presados, emitidas tanto por proveedores en régimen de autónomos, por lo tanto, no sujetos a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, como por proveedores con forma jurídica societaria, sujetos a la obligación de facturar electrónicamente, a través de FACE, salvo para importes inferiores a 3.000,00€ impuestos incluidos, (Base 21.5 del Presupuesto Municipal, en ejercicio de las facultades atribuidas a las entidades públicas en el art. 4 de la Ley 27/2013 de impulso de la factura electrónica), para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Solicitado informe de Intervención en ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, da acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, que fiscaliza con el siguiente detalle:

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c2UxIKxGh8yci1htD3hrjw%3D%3D>

Considerando que la tramitación de la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica supone especial complejidad especialmente en lo que se refiere a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante se han realizado los trámites para la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y se va a realizar la adhesión a la licitación de este servicio.

Considerando, no obstante todo lo anterior, mientras se tramitan los expedientes o se resuelven las situaciones con incidencias, resulta necesario seguir abonando las facturas de unos servicios efectivamente prestados.

Considerando que todas las facturas se corresponden con gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y las actividades por este Ayuntamiento realizadas, y que las facturas que no suponen un gasto habitual para el correcto funcionamiento de las actividades municipales van acompañadas del correspondiente informe del órgano de contratación.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1.

Visto que existe aplicación presupuestaria para cada una de las facturas incluidas en la citada relación.

Vistos los artículos 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, artículo 24 f) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 apartado 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; artículos 185 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90 de

Código Seguro De Verificación	KP9Ko5E1ZxIAIAwW1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	11/07/2023 08:20:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	11/07/2023 07:45:31
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KP9Ko5E1ZxIAIAwW1hT5OA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

20 de abril, de Desarrollo parcial de la anterior.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2023/10.

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YxGillcQ07tCKuC%2BD09roDA%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Surge el debate en relación con las facturas de suministro eléctrico del Área Recreativa EL Cristal y el Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico, el Sr. Jose Luis Vázquez Guzmán manifiesta que cuando llegue el momento él solicitará que no se realice la prórroga del contrato de alquiler de las casas rurales defendiendo que el interés de Canjayar debe estar por encima del interés de un particular.

Del mismo modo, en relación con las facturas de suministro eléctrico del Consultorio de Urgencias 24 h existente en la localidad, que viene abonando al Ayuntamiento sin obtener respuesta de la Consejería de Salud, el concejal D. Jose Luis Vázquez Guzmán señala que debe remitirse un burofax para interrumpir la prescripción e interponerse un contencioso para que abonen al Ayuntamiento lo que le corresponda. La Sª. Alcaldesa indica que ella es partidaria primero de hacer una reunión y que consultará el asunto con los Servicios Jurídicos de la Diputación de Almería.

Tras el debate el acuerdo es aprobado en todos sus términos.

CUARTO. USO DE LA NAVE VIVERO DE EMPRESAS.

Por la Sª Alcaldesa se informa que en fecha 30 de junio de 2023 ha finalizado el plazo estipulado para la cesión gratuita de dos naves del Vivero de Empresas y que hay que decidir que uso se le va a dar al citado Vivero de Empresas.

El concejal D. Jose Luis Vázquez Guzmán señala que, como concejal delegado del Área de Desarrollo Laboral, Desarrollo Económico y Promoción de la Villa de Canjayar, está iniciando los trámites para la creación de una cooperativa para la implantación de actividades como quesos artesanales, agua mineral o cooperativa agrícola, pero para ello necesitará las naves del Vivero de Empresas en las que habrá que realizar obras de adaptación para las que se están buscando fuentes de financiación que proceden de Europa, por lo que necesita la disponibilidad de las Naves para poder realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios.

En este punto se acuerda comunicar a los particulares que actualmente están ocupando las Naves que, habiendo vencido el 30 de junio de 2023 el plazo de la cesión gratuita de las Naves, y teniendo al Ayuntamiento un Proyecto en relación con el uso de las mismas, deberán desalojarlas antes del 1 de septiembre, comunicando dicho desalojo y entregando la llave en las dependencias municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 10:15 horas, de lo cual como Secretaria levanto la presente Acta que suscribo junto a la Sª. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	KP9Ko5E1ZxIAIAw1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	11/07/2023 08:20:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	11/07/2023 07:45:31
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KP9Ko5E1ZxIAIAw1hT5OA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

